

Agricultura utilizará saldo de crédito hasta diciembre de 1981

DECRETO LEY No. 22777

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos Leyes 19356 y 21447 se aprobó y modificó respectivamente el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre los Gobiernos de la República Popular China y del Perú que establece una línea de crédito hasta por Diecisiete Millones de Libras Esterlinas (L.E. 17'000,000.00) destinada a la adquisición de maquinarias, equipos, materiales, cooperación técnica y mercancías de origen chino;

Que, es conveniente el empleo por el Ministerio de Agricultura y Alimentación del saldo vigente de la indicada línea de crédito;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Alimentación a emplear directamente y hasta el 31 de Diciembre de 1981, el saldo existente del crédito a que se refieren los Decretos Leyes 19356 y 21447, quedando facultado para que mediante Resolución Ministerial determine las adquisiciones de bienes y/o servicios, celebre los contratos respectivos, disponga los procedimientos a seguir para la comercialización de las mercancías y el uso de los recursos obtenidos y tome las decisiones que sean necesarias para el más dinámico y eficiente uso de la línea de crédito. Las entidades del Sector Público Nacional prestarán el apoyo que solicite el Ministerio de Agricultura y Alimentación para dicho fin.

Artículo 2° — El precio de venta en el mercado interno de los bienes que se adquieran al amparo del presente Decreto Ley también incluirán el correspondiente valor de los derechos de importación.

Artículo 3° — Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprobará un régimen especial de pago, en base a pagarés, que no devenguen intereses, extendidos a la orden del Tesoro Público, por los derechos aduaneros, impuesto a los bienes y servicios y demás impuestos que gravan las importaciones de los equipos, materiales, maquinarias, repuestos y demás bienes e insumos que se importen con cargo a esta línea de crédito.

Artículo 4° — El servicio de amortización del crédito empleado por el Ministerio de Agricultura y Alimentación será efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Artículo 5° — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley y solo para los efectos del mismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de la Cartera de Educación.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGARA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Diciembre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE

General de Brigada EP, CARLOS GAMARRA PEREZ EGARA.